



Resolución Ministerial

151-2004 MTC/01

Lima, 24 de febrero de 2004

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 19 de julio de 1999, fue adjudicada la Buena Pro de la Licitación Pública Especial Internacional para la administración de los Ferrocarriles del Sur y Sur Oriente convocada por el Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada de la Empresa Nacional de Ferrocarriles S.A. a favor del Consorcio Ferrocarriles del Perú;

Que, en la Fecha de Cierre llevada a cabo el 20 de setiembre de 1999, el Consorcio Ferrocarriles del Perú acreditó la constitución de la empresa Ferrocarril Transandino S.A. suscribiéndose en dicha fecha el Contrato de Concesión de los Ferrocarriles del Sur y Sur Oriente entre el ex Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción (hoy Ministerio de Transportes y Comunicaciones) y Ferrocarril Transandino S.A.;

Que, con fechas 10 de marzo del 2000, 13 de enero del 2003 y 14 de octubre del 2003, ambas partes suscribieron las Addendas Nos. 1, 2 y 3 al Contrato de Concesión, por las cuales se implementó el listado de bienes de la concesión, se sustituyó el numeral 7.1 de la Cláusula Séptima del Contrato de Concesión y se amplió el plazo de la concesión en cinco años adicionales, respectivamente;

Que, dentro de los bienes de la Concesión previstos en el numeral 2.2 del Anexo N° 2 del Contrato de Concesión, se encuentra el inmueble denominado Casa de Sección Cerro Colorado, ubicado en el distrito de Cerro Colorado, provincia y departamento de Arequipa, el mismo que será afectado por la ejecución del proyecto de Ampliación y Asfaltado de la Avenida Prolongación Villa Hermosa que viene desarrollando la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado;

Que, en virtud de ello, mediante Oficio N° 301-2003/MDCC, la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado solicitó al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se le adjudique el citado inmueble, previa reversión de éste por parte del concesionario a favor del concedente;

Que, mediante Oficio N° 976-2003-MTC/14 del 12 de setiembre del 2003, este Ministerio solicitó a la empresa Ferrocarril Transandino S.A. se pronuncie sobre la devolución propuesta. En tal sentido, con Carta N° 210-GL-2003/FETRANS de fecha 25 de setiembre del 2003, el concesionario manifestó que no tiene objeción alguna en torno a la devolución planteada;



Que, en consecuencia, de conformidad con lo establecido en el Contrato de Concesión este Ministerio con Oficio N° 1109-2003-MTC/14, solicitó opinión previa a OSITRAN, el mismo que mediante Oficio Circular N° 020-03-GG-OSITRAN, remite copia fedateada al concedente y al concesionario del Acuerdo del Consejo Directivo N° 406-129-03-CD-OSITRAN y del Informe N° 063-03-GRE-OSITRAN de las Gerencias de Regulación y Asesoría Legal, en los cuales recomienda la procedencia de la suscripción de la addenda de modificación y devolución de bien;

Que, la devolución y exclusión del bien antes descrito, implica la modificación del Contrato de Concesión y por tanto, la suscripción de la Addenda correspondiente, razón por la cual es necesario aprobar el texto del citado documento y autorizar al funcionario que lo suscribirá;

De conformidad con la Ley N° 27791 y el Decreto Supremo N° 041-2002-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Addenda N° 4 al Contrato de la Concesión de los Ferrocarriles del Sur y Sur Oriente, a celebrarse entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y la empresa Ferrocarril Transandino S.A., la misma que en Anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Autorizar al Doctor Richard Díaz González, Viceministro de Transportes, para que en representación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, suscriba la Addenda N° 4 al Contrato de Concesión, a que hace referencia el artículo anterior, así como todos los documentos que resulten necesarios para la formalización de dicho acto.

Regístrese y comuníquese.

JOSÉ ORTÍZ RIVERA

Ministro de Transportes y Comunicaciones

